



INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 07 de Abril del 2017

Sres. Accionistas:

De conformidad con el reglamento que consta en la resolución N°. 92.1.4.3.014 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de Septiembre de 1992, cumpla en presentar mi informe de comisario por el ejercicio económico cortado al 31 de Diciembre del 2016, de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.

Dejando constancia de lo siguiente:

1. **Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta general y del Directorio, si fuere del caso;**

Verificada la documentación correspondiente y los balances y documentos de respaldo así como también las diversas resoluciones de junta general doy fe del fiel cumplimiento de todas las resoluciones emitidas hasta la presente fecha no habiendo detectado novedad alguna en este particular.

2. **Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.**

En relación a los procedimientos de control de los libros contables así como también los que a personal se refieren se puede determinar que los mismo se están llevando acabo en forma eficiente.

3. **Opinión respecto a las cifras presentados en los estados financieros y sus correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad generalmente aceptados.**

Revisadas las cifras presentadas en los estados financieros debo mencionar que las mismas luego de revisados los libros de contabilidad generalmente aceptados con los respectivos soportes mediante la técnica de muestreo, debo manifestar que no existe ninguna novedad que informar en este particular pues se ha constatado que son concordantes y coherentes con la realidad financiera de la compañía.



QUEVEDO & DAVILA
BURÓ DE ABOGADOS ®
EST. 1998

4. Informar sobre las disposiciones constantes en el 321 de la ley de compañías.-

La compañía no ha sometido sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, por cuanto no se encuentra dentro de las situaciones que precisa la Ley en su artículo 318 de la Ley de compañías, ni específicamente en las normas sobre montos mínimos de activos en los casos de auditoría externa obligatoria publicado en el Registro Oficial 621 de 18 de Julio del 2002.

JENNY DAVILA OYAGUE
COMISARIO
C.I. 0914464284